

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2021/793 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la cesión del uso de herramientas y maquinaria de titularidad municipal.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido por este Ayuntamiento para el Establecimiento y Ordenación del precio público por cesión del uso de herramientas y maquinaria de titularidad municipal, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2020, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 242 de 21 de diciembre de 2020, se eleva a definitivo dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora, que surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de herramientas y maquinaria de titularidad municipal, que se regirá por el presente texto regulador.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de herramientas y maquinaria de titularidad municipal.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellas herramientas y

maquinaria de carácter municipal.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

HERRAMIENTA/MAQUINARIA	IMPORTE EUROS/DÍA	
	1 día	+ 5 días
Máquina Elevadora 12 metros	60	50
Dumper 1750 kg 4x4	40	35
Rulo pisón 500 kg	40	35
Hormigonera 250 litros eléctrica	20	15
Mesa de corte diamante	20	15
Cortadora asfalto	50	45
Radial disco diamante	25	20
Radial disco carbono	20	15
Martillo percutor grande eléctrico	30	25
Martillo percutor mediano eléctrico	25	20
Juego andamio una chapa	15	10
Grupo eléctrico 5500 w	25	20
Grupo eléctrico 2500 w	20	15
Mini-Pala Cargadora	40	35

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones y/o bonificaciones.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 8. Normas de Gestión

- Autorización previa.

Todo uso o utilización de las herramientas y maquinaria municipales de que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso, y en todo caso, queda condicionada a la disponibilidad del elemento en cuestión en función

de las necesidades municipales

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien cedido.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

- Fianza.

A título de garantía del buen uso de los locales y el mobiliario, se establece con carácter general una fianza de 50 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- Solicitud de uso.

Las personas o entidades interesadas en la utilización de las herramientas y maquinaria de propiedad municipal, deberán hacer una solicitud previa con una antelación mínima de 2 días naturales. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la herramienta o maquinaria que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de inicio del uso del material municipal, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente solicitud de autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

- Obligaciones del titular.

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

- Liquidación y pago.

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante efectivo, tarjeta de débito/crédito o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

- Devolución del importe.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.